

RESOLUCION 142 DE 2014

(21 de marzo de 2014)

D.O. 49.111, abril 2 de 2014

Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución número 372 de 2001, en el sentido de disponer las áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Buenaventura.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 2° del Decreto ley 5057 de 2009,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984, se establece como función y atribución de la Dirección General Marítima: “Establecer las Zonas de fondeo de naves y artefactos navales”;

Que en los numerales 1 y 2 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009, se le atribuyen al Despacho del Director General Marítimo las funciones de: “Dirigir las actividades de la Dirección General Marítima y el funcionamiento de sus dependencias y personal con sujeción a la ley, los decretos y reglamentos”; así como “Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones”;

Que el numeral 6 de la norma *ibídem* dispone, como función del Director General Marítimo, “Establecer mediante acto administrativo las zonas de fondeo de naves y artefactos navales, así como expedir la Cartografía Náutica Oficial y los mapas temáticos en áreas de su jurisdicción”;

Que mediante Resolución número 825 del 27 de diciembre de 1984, se establecieron las jurisdicciones de las Capitanías de Puerto de la Dirección General Marítima;

Que mediante Resolución número 372 del 13 de septiembre de 2001, la Dirección General Marítima estableció áreas de cuarentena y áreas restringidas en aguas marítimas jurisdiccionales colombianas del Mar Caribe, Archipiélago de San Andrés y Providencia y Océano Pacífico, graficadas en las Cartas Náuticas de uso oficial publicadas por la Dirección General Marítima;

Mediante Oficio número 11201303118 del 27 de noviembre de 2013, el señor Capitán de Puerto de Buenaventura solicita modificar las áreas o zonas de fondeo de la bahía de Buenaventura;

Mediante Oficio número 30201300880-MD-DIMAR-CIOH-ARHID del 17 de diciembre de 2013, el Director del CIOH emite Concepto Técnico modificación áreas de fondeo Buenaventura;

Que de acuerdo con el concepto técnico emitido por el CIOH, relacionado con la Zona de Fondeo número 4, técnicamente se consideró mediante análisis cartográfico que la zona representa un peligro al navegante, debido a que se están llevando a cabo trabajos de dragado en el sector de agua dulce, lo cual compromete esta área de fondeo; por lo que se recomendó la modificación de la zona propuesta por el Capitán de Puerto de Buenaventura y se sugirió una nueva zona con coordenadas menos peligrosas;

Que teniendo en cuenta que el señor Capitán de Puerto de Buenaventura solicitó el cambio en los nombres de las zonas de fondeo de Buenaventura, esta Dirección procederá a modificar la nomenclatura existente en la zona;

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo

RESUELVE:

Artículo 1°. **Modificar** parcialmente el artículo 1° de la Resolución número 0372 de 2001, por medio de la cual se establecen las áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en aguas marítimas jurisdiccionales colombianas, identificadas como departamento del Valle del Cauca, Buenaventura, las cuales quedarán así:

Áreas de Fondeo en Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Buenaventura.

Área de Fondeo N° 1 (Carta de referencia 730 4° edición de agosto de 2013 y 153 5° edición de septiembre de 2013).

Coordenadas ampliación área de Fondeo N° 1:

A - Latitud. 3°48'31.357"N	Longitud. 77°12'02.219"W
B - Latitud. 3°48'50.157"N	Longitud. 77°11'26.765"W
C - Latitud. 3°49'27.137"N	Longitud. 77°10'41.159"W
D - Latitud. 3°49'39.018"N	Longitud. 77°10'53.791"W
E - Latitud. 3°49'04.841"N	Longitud. 77°11'33.281"W
F - Latitud. 3°48'43.348"N	Longitud. 77°12'08.250"W
G - Latitud. 3°48'31.357"N	Longitud. 77°12'02.219"W

Coordenadas modificación área de Fondeo 3A:

A - Latitud. 3°52'18.000"N	Longitud. 77°05'32.000"W
B - Latitud. 3°52'18.000"N	Longitud. 77°05'22.000"W
C - Latitud. 3°52'46.000"N	Longitud. 77°05'22.000"W
D - Latitud. 3°52'46.000"N	Longitud. 77°05'32.000"W

Coordenadas modificación área de Fondeo 4:

A - Latitud. 3°53'00.000"N	Longitud. 77°05'21.000"W
B - Latitud. 3°52'59.000"N	Longitud. 77°05'15.000"W
C - Latitud. 3°53'30.000"N	Longitud. 77°05'12.000"W
D - Latitud. 3°53'31.000"N	Longitud. 77°05'18.000"W

Artículo 2°. **Adicionar** al artículo 1° de la Resolución número 0372 de 2001, por medio de la cual se establecen las áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en aguas marítimas jurisdiccionales colombianas, identificadas como departamento del Valle del Cauca, Buenaventura, una nueva zona de fondeo entre las boyas 27 y 29 del canal de navegación, la cual quedará así:

Coordenadas nueva área de Fondeo entre las boyas 27 y 29:

A - Latitud. 3°50'15.521"N	Longitud. 77°08'43.659"W
B - Latitud. 3°50'38.007"N	Longitud. 77°07'52.806"W
C - Latitud. 3°50'45.755"N	Longitud. 77°07'57.498"W
D - Latitud. 3°50'23.776"N	Longitud. 77°08'47.544"W

Artículo 3°. **Modificar** el artículo 1° de la Resolución 0372 de 2001, por medio de la cual se establecen las áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en aguas marítimas jurisdiccionales colombianas, identificadas como departamento del Valle del Cauca, Buenaventura, relacionadas con la nomenclatura actual en las zonas de fondeo, las cuales quedarán así:

- Zona de fondeo entre boyas 37 y 40, antigua zona de fondeo 4, se denominará a partir del momento zona de fondeo CP01-A.

Coordenadas área de Fondeo 4: CP01-A

A - Latitud. 3°53'00.000"N	Longitud. 77°05'21.000"W
B - Latitud. 3°52'59.000"N	Longitud. 77°05'15.000"W
C - Latitud. 3°53'30.000"N	Longitud. 77°05'12.000"W
D - Latitud. 3°53'31.000"N	Longitud. 77°05'18.000"W

- Zona de fondeo entre boyas 35 y 37, antigua zona de fondeo 3A, se denominará a partir del momento zona de fondeo CP01-B.

Coordenadas área de Fondeo 3A: CP01-B

A - Latitud. 3°52'18.000"N	Longitud. 77°05'32.000"W
B - Latitud. 3°52'18.000"N	Longitud. 77°05'22.000"W
C - Latitud. 3°52'46.000"N	Longitud. 77°05'22.000"W
D - Latitud. 3°52'46.000"N	Longitud. 77°05'32.000"W

- Zona de fondeo entre boyas 31 y 33, antigua zona de fondeo 3, se denominará a partir del momento zona de fondeo CP01-C.

Coordenadas área de Fondeo 3: CP01-C

A - Latitud. 3°51'15.000"N	Longitud. 77°06'36.000"W
B - Latitud. 3°51'51.000"N	Longitud. 77°05'45.000"W
C - Latitud. 3°51'59.000"N	Longitud. 77°05'50.000"W
D - Latitud. 3°51'26.000"N	Longitud. 77°06'36.000"W

- Zona de fondeo entre boyas 29 y 31, antigua zona de fondeo 2, se denominará a partir del momento zona de fondeo CP01-D.

Coordenadas área de Fondeo 2: CP01-D

A - Latitud. 3°50'39.000"N	Longitud. 77°07'41.000"W
B - Latitud. 3°51'01.000"N	Longitud. 77°06'56.000"W
C - Latitud. 3°51'11.000"N	Longitud. 77°07'01.000"W
D - Latitud. 3°50'48.000"N	Longitud. 77°07'45.000"W

- Zona de fondeo entre boyas 27 y 29, sector en el que no existía zona de fondeo, se denominará a partir del momento zona de fondeo CP01-E.

Coordenadas nueva área de Fondeo entre las boyas 27 y 29: CP01-E

A - Latitud. 3°50'15.521"N	Longitud. 77°08'43.659"W
B - Latitud. 3°50'38.007"N	Longitud. 77°07'52.806"W
C - Latitud. 3°50'45.755"N	Longitud. 77°07'57.498"W
D - Latitud. 3°50'23.776"N	Longitud. 77°08'47.544"W

- Zona de fondeo entre boyas 24 y 27, antigua zona de fondeo 5, se denominará a partir del momento zona de fondeo CP01-F.

Coordenadas área de Fondeo 5: CP01-F

A - Latitud. 3°49'19.000"N	Longitud. 77°09'43.000"W
B - Latitud. 3°49'46.000"N	Longitud. 77°08'48.000"W
C - Latitud. 3°49'56.000"N	Longitud. 77°08'53.000"W
D - Latitud. 3°49'30.000"N	Longitud. 77°09'49.000"W

- Zona de fondeo entre boyas 17 y 21, antigua zona de fondeo 1, se denominará a partir del momento zona de fondeo CP01-G.

Coordenadas ampliación área de Fondeo N° 1: CP01-G

A - Latitud. 3°48'31.357"N	Longitud. 77°12'02.219"W
B - Latitud. 3°48'50.157"N	Longitud. 77°11'26.765"W
C - Latitud. 3°49'27.137"N	Longitud. 77°10'41.159"W
D - Latitud. 3°49'39.018"N	Longitud. 77°10'53.791"W
E - Latitud. 3°49'04.841"N	Longitud. 77°11'33.281"W
F - Latitud. 3°48'43.348"N	Longitud. 77°12'08.250"W
G - Latitud. 3°48'31.357"N	Longitud. 77°12'02.219"W

- Zona de fondeo al norte de la boya de mar, antigua zona de fondeo 6, se denominará a partir del momento zona de fondeo CP01-H.

Coordenadas área de Fondeo 6: CP01-H

A - Latitud. 3°48'30.000"N	Longitud. 77°20'20.000"W
B - Latitud. 3°48'30.000"N	Longitud. 77°18'50.000"W
C - Latitud. 3°49'00.000"N	Longitud. 77°18'50.000"W
D - Latitud. 3°49'00.000"N	Longitud. 77°20'20.000"W

- Zona de fondeo al sur de la boya de mar, antigua zona de fondeo 7, se denominará a partir del momento zona de fondeo CP01-I.

Coordenadas área de Fondeo 7: CP01-I

A - Latitud. 3°46'30.000"N	Longitud. 77°19'30.000"W
B - Latitud. 3°46'30.000"N	Longitud. 77°18'30.000"W
C - Latitud. 3°47'00.000"N	Longitud. 77°18'00.000"W
D - Latitud. 3°47'00.000"N	Longitud. 77°19'30.000"W

Artículo 4°. La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de marzo de 2014.

ORIGINAL FIRMADO

Contralmirante **ERNESTO DURÁN GONZÁLEZ**
Director General Marítimo